

de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia del período de designación de los cinco (5) Vocales de JARU cuyo nombramiento vence el 24 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013, a efectos de propiciar el cumplimiento de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Los cinco (5) Vocales en mención son:

- Abogado Fabricio Antonio Orozco Vélez, Vocal Titular de la Sala Unipersonal 1 de JARU.
- Ingeniero Ricardo Abelardo Sixto Braschi O'Hara, Vocal Titular de la Sala Unipersonal 2 de JARU.
- Ingeniero Pedro Glicerio Villa Durand, Vocal Titular de la Sala Colegiada de JARU.
- Abogada Claudia Valeria Díaz Díaz, Vocal Suplente de JARU.
- Ingeniero Jorge Genaro Cárdenas Bustíos, Vocal Suplente de JARU.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2012-OS/CD, la vigencia del nombramiento de los otros dos (2) Vocales de JARU, ambos Vocales Titulares integrantes de la Sala Colegiada del referido tribunal administrativo, se mantendrá en sus términos originales, siendo estos plazos los siguientes:

- Abogado José Luis Sardón de Taboada: Vencimiento 23 de marzo de 2014.
- Abogado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera: Vencimiento 15 de abril de 2014.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo
 OSINERGMIN

883261-1



Aprueban Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año fiscal 2013

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 N° 049-2012-SUNASS-PCD**

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1167-2012-SUNASS-080 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS, mediante el cual presenta el proyecto de "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año fiscal 2013";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el literal e) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951 establece que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular,

aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, de acuerdo con la norma mencionada en el considerando inmediato anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas ha elaborado el proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año fiscal 2013";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, que establece que el Presidente del Consejo Directivo es el titular de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR, la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año 2013.

Artículo 2º. DISPONER la publicación de la presente resolución y de la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año fiscal 2013, en el diario oficial "El Peruano" y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente del Consejo Directivo

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD,
 DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO
 INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013**

1. OBJETIVO

Establecer medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, correspondiente al año 2013.

2. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la SUNASS con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

4. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

4.1. El ingreso de personal en SUNASS por servicios personales está permitido según las condiciones siguientes:

4.1.1 Que la plaza a ocupar se encuentre aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), con el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal aprobado.

4.1.2 La contratación se efectuará mediante concurso público, salvo la designación en cargos de confianza y de directivos superiores, que es de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

4.2. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, el contrato queda resuelto automáticamente.

5. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Queda prohibido realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos

No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias.

6. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

6.1. Los gastos por viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por viajes dentro o fuera del país no superarán los importes autorizados en la normativa específica aprobada, debiéndose precisar que los viáticos tienen la finalidad de sufragar los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar del embarque) y la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

6.2. En el caso de los viajes al exterior de funcionarios y trabajadores de SUNASS con cargo al presupuesto institucional, éstos se autorizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

6.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil y servicio de canales múltiples de selección automática ("troncalizado") no excederá al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/.200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles), el cual incluye el costo por el arrendamiento de los equipos, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La mencionada restricción no será aplicable al Presidente del Consejo Directivo, Gerente General ni para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización.

6.4. Sólo se permitirá el fotocopiado, impresión y anillado de documentos relacionados con la labor asignada a cada trabajador como parte de las actividades que le son inherentes a la función que realiza.

7. DEL MECANISMO DE CONTROL INTERNO

7.1. La Gerencia de Administración y Finanzas ejercerá la supervisión y coordinación del cumplimiento de la presente directiva proponiendo a la Gerencia General las acciones correctivas que cada caso amerite.

7.2. Corresponde al Órgano de Control Institucional verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, de acuerdo a sus atribuciones y marco de competencia funcional.

Magdalena del Mar, 26 de diciembre de 2012

883204-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SALA PLENA
N° 002-2012-SERVIR/TSC**

Mediante Oficio N° 1826-2012-SERVIR/GG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 002-2012-SERVIR/TSC, publicada en la edición del día 20 de diciembre de 2012.

DICE:

"(...)
ACORDÓ:

1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 30° y 31° de la presente resolución.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

ACORDÓ:

1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 29° y 30° de la presente resolución.

"(...)"

883791-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Norma Metroológica Peruana
sobre medidores de gas**

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO
NACIONAL DE METROLOGIA
N° 007-2012/SNM-INDECOPI**

Lima, 27 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 45° y a la Quinta Disposición complementaria de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Servicio Nacional de Metrología, establecer y aprobar las Normas de Metrología Legal;

Que, cada vez es más frecuente el empleo de medidores de gas, surgiendo con ello la necesidad de contar con parámetros metroológicos aplicables a este tipo de instrumentos de medición;

Que, tratándose de medidores de gas, en la actualidad se vienen empleando en el país las Recomendaciones Internacionales OIML R31 y OIML R137 a la aprobación de modelo y a la verificación de medidores de gas;

Que, a nivel internacional los países vienen adecuando sus sistemas de supervisión y control a las Recomendaciones Internacionales OIML vigentes, otorgando períodos de implementación para su entrada en vigor, por lo que la aplicación de la Recomendación Internacional OIML R137 aún no se hace efectiva;

Que, mediante Informe Técnico SNM N° 019-2012, del 2012-12-21 se propone la adecuación de la Recomendación Internacional OIML N° 137, como Norma Metroológica Peruana.

Que, las empresas concesionarias o prestadoras de servicios de gas natural requieren un plazo para adecuar sus procesos de adquisición de medidores de gas a las exigencias de la nueva norma metroológica NMP 016:2012;

Que, la coexistencia en el mercado de medidores de gas con parámetros metroológicos distintos hace necesario dictar normas que faciliten la implementación de la nueva norma metroológica NMP 016-2012 y precisar los términos en que dicha implementación debe llevarse a cabo tomando en cuenta la existencia de medidores de gas diseñados bajo parámetros metroológicos anteriores a la norma citada;

Que, el Proyecto de Norma Metroológica Peruana PNMP 016:2012 "MEDIDORES DE GAS. Parte 1: Requisitos metroológicos y técnicos. Parte 2: Controles metroológicos y ensayos de funcionamiento" fue elaborado de acuerdo al Procedimiento de Elaboración y Aprobación de Normas Metroológicas Peruanas y sometido a consulta pública a diversas organizaciones involucradas.

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Metroológica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, y estando en las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 1033, la Ley 23560 y sus normas reglamentarias,